

cañedo.

OVAREN
AÑO DE MIL
NVEVE.

de 870

de esta Villa y oficiales de
nombrom^{to} de este Ayuntamiento,
puestos a las disposi-
ciones que como consta de el
foxi para que visto en
determinacion que se es
destando en el libro de
culta por de lo espuesto
hacer de el comun, lo
virtud de la dimision de
que solo huviese de
quando Cabrada, pudiere

poner otro alguno, y si el Ayuntamiento a quien corresponde ha-
viendo necesidad para ello, lo q.º fue aprobado por la Superi-
oridad, teniendo presente q.º casi la mayor parte del año no
producen las vacas q.º se matan para poderse mantener
los dos oficiales, pues el Carnero asi en Verano como en
Invierno se despacha por el Cabrada, y esto queda a benefi-
cio de los oficiales la temporada de cabra, y abeso, y lo
restante del año, travasa uno ~~un~~ con otro, y el otro otro